



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, de noviembre de 2008.

**RES. N° /2008**

**VISTO:**

La Actuación CM N° 27985/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación del Visto, el Dr. Jorge Alejandro Nespolo, Prosecretario Administrativo en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones Penal Contravencional y de Faltas, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 29 de septiembre de 2008 y hasta la obtención del alta definitiva.

Que, el Dr. Nespolo, acompaña constancias de control de ausentismo del medico laboral y certificados médicos, donde consta su diagnóstico, resultando en ambos casos coincidente.

Que conforme surge de los certificados del médico laboral, el Dr. Nespolo, tiene nuevo control médico el día 19 de noviembre de 2008.

Por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, el diagnóstico, la conformidad de su Superior jerárquico, habiendo justificado en debida forma sus inasistencias en el período antes mencionado, procede otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento conforme lo establecido en el art. 75 del Reglamento interno.

Por ello, lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Conceder al Dr. Jorge Alejandro Nespolo, Prosecretario Administrativo en la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones Penal Contravencional y de Faltas, licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 29 de septiembre de 2008 y hasta la obtención del alta definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del Reglamento Interno.

Art. 2º: Disponer que el Dr. Nespolo hasta el día que obtenga el alta definitiva deberá presentar mensualmente al Departamento de Relaciones Laborales y a través de la vía jerárquica correspondiente, los certificados médicos que acrediten fehacientemente su estado de salud.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano a fin de dejar constancia en el legajo personal del Dr. Jorge Nespolo y a la Secretaría Legal y Técnica a los efectos de notificar al interesado y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° /2008**

**N. Mabel Daniele**  
Secretaria

**Mauricio Devoto**  
Presidente